

RESOLUCION
relativa a la negociación colectiva

El Sindicato del Personal de la OIT, reunido en su Asamblea General Anual (primera sesión), el 31 de enero de 2000,

RECORDANDO las disposiciones de los Convenios núms. 87, 98, 151 y 154 en relación con los derechos sindicales fundamentales, así como las de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, donde se afirma que “la garantía de los principios y derechos fundamentales en el trabajo reviste una importancia y un significado especiales al asegurar a los propios interesados la posibilidad de desarrollar plenamente su potencial humano”, y también que “urge reafirmar la permanencia de los principios y derechos fundamentales inscritos en la Constitución de la Organización, así como promover su aplicación universal”,

CONSCIENTE de la urgente necesidad de incorporar dichos principios y derechos fundamentales a la negociación colectiva y a los acuerdos subsiguientes,

DA INSTRUCCIONES al Comité del Sindicato para que entable negociaciones con miras a la firma de un acuerdo de negociación colectiva en el 2000, y

OTORGA MANDATO al Comité del Sindicato para que persiga en dichas negociaciones los principios siguientes:

- a) aplicación de los derechos humanos y sindicales fundamentales a todos los miembros del personal de la OIT, y
- b) defensa de los principios fundamentales del servicio público internacional y, concretamente, de la independencia de los funcionarios internacionales, la equidad, procedimientos de contratación transparentes y objetivos, la estabilidad en el empleo y el desarrollo de la carrera profesional.
